



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

**RES. SAGyP N° 26/2021**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 31 y 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 27/2020 y 32/2020, la Resolución CM N° 272/2020, las Resoluciones SAGyP Nros. 261/2020, 262/2020, 265/2020 y 266/2020, las Resoluciones AGT 280/2020, 281/82020 y 17/2021, las Disposiciones SGA Nros. 203/2020, 204/2020 y 8/2021, las Resoluciones FG Nros. 133/2020 y 134/2020, la Disposición SCA N° 2/2021, los TEAS A-01-00001014-2/2021/20 y A-01-00001105-9/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Que la Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A. N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), establece en su artículo 26 los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se destacan los de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que sin perjuicio de la aprobación del Presupuesto y del Plan de Compras y Contrataciones anual, durante el ejercicio económico suele ser necesario realizar modificaciones y reasignaciones de los créditos presupuestarios asignados a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, las que deben realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente.

Que en este orden, mediante la Resolución CM N° 272/2020 el Plenario de Consejeros resolvió aprobar el Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-;

Que de acuerdo con dicho procedimiento, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

Que en lo que refiere al Ministerio Público – Jurisdicción N° 5- el procedimiento indica que los titulares de cada rama del mismo, o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en lo que refiere al Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura -Jurisdicción 7-, las modificaciones a realizarse que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o en construcciones de dominio público o privado, o bien impliquen una reasignación entre incisos, serán dispuestas por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a propuesta de la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que las modificaciones dentro de un mismo inciso, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado, son realizadas por la Dirección General Programación y Administración Contable e informadas mensualmente a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que a efectos de convalidar las modificaciones presupuestarias realizadas y disponer aquellas de competencia de esta Secretaría, según corresponda, se procedió al dictado de la Resolución SAGyP N° 265/2020.

Que los Anexos que componen la Resolución citada presentan errores materiales, respecto de los que corresponde su rectificación para su correcta remisión al Órgano Rector y su posterior carga en el Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

Que en lo que refiere al Ministerio Público, las autoridades competentes suscribieron los actos administrativos pertinentes a efectos de aprobar las reasignaciones presupuestarias realizadas al 30 de diciembre de 2020 en los programas presupuestarios de su incumbencia, a saber: Resolución AGT N° 280/2020 (Ministerio Público Tutelar- Programa N° 10), Disposición SGA N° 203/2020 (Ministerio Público de la Defensa- Programa N° 20), Resolución FG N° 133/2020 (Ministerio Público Fiscal- Programas Nros. 30 al 33), y Resolución SAGyP N° 261/2020 (Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público).

Que conforme el procedimiento antes descripto, corresponde a esta Secretaría la consolidación de dichos movimientos presupuestarios.

Que sin perjuicio de ello, por Disposición N° 69-DGCG-20, la Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2020 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Que entre ellas, en su artículo 37, dispuso que “...*Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior de Justicia) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes.*”

Que a efectos de proceder al cierre del ejercicio presupuestario 2020 en tiempo y forma, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto dictó la Resolución SAGyP N° 266/2020, a través de la cual dispuso autorizar a la Dirección General Programación y Administración Contable a efectuar las modificaciones pertinentes y estableció que aquellas modificaciones que se realicen, queden aprobadas por el mismo acto.

Que sin perjuicio de encontrarse aprobadas en efecto por la citada Resolución, resulta necesario proceder a la publicación de las modificaciones presupuestarias oportunamente realizadas.

Que en este mismo orden de cosas, las ramas que componen el Ministerio Público y la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, dictaron la Resolución FG N° 134/2020, la Disposición SGA N° 204/2020, la Resolución AGT N° 281/2020 y la Resolución SAGyP N° 262/20, respectivamente, autorizando la realización en sus respectivos sistemas de gestión presupuestaria de las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

presupuestario 2020, las cuales quedaron aprobadas por cada uno de los actos administrativos citados en lo que respecta a cada programa presupuestario.

Que habiéndose entendido conveniente, en función del avance de los distintos proyectos de cada uno de los programas que conforman el presupuesto de la Jurisdicción N° 5, se efectuaron modificaciones presupuestarias, en el entendimiento de que ello permitiría alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la ejecución presupuestaria de toda la jurisdicción; todo ello, de conformidad con el procedimiento aprobado por la citada Resolución CM N° 272/2020.

Que en este orden, las autoridades competentes de los programas presupuestarios que componen el Ministerio Público dictaron respectivamente, la Resolución AGT N° 17/2021, la Disposición SCA N° 2/2021, la Disposición SGA N° 8/2021 y la Resolución SAGyP N° 16/2021, actos administrativos los cuales fueron comunicados a esta Secretaría a través de la OGESE de la Jurisdicción, conformada en virtud de la Resolución CACRMP N° 17/2020.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70 (cfr. inciso 3°, art. 28) y aquella de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que en los términos del procedimiento aprobado por Resolución CM N° 272/2020 y las facultades arriba mencionadas, corresponde a esta Secretaría disponer la

consolidación de las modificaciones presupuestarias informadas que conforman el cierre de la ejecución presupuestaria del año 2020 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 31 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectificar los Anexos I y II de la Resolución SAGyP N° 265/2020, sustituyéndolos por la información consolidada en el Anexo I, obrante en el Adjunto 8072/21, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Publicar en la página del Consejo las modificaciones presupuestarias de cierre del ejercicio 2020 del Consejo de la Magistratura, aprobadas conforme Resolución SAGyP N° 266/2020, las que como Anexo II, obrante en el Adjunto 8072/21, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Consolidar las modificaciones presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 5- Ministerio Público que fueran aprobadas por Resolución AGT N° 280/2020, Disposición SGA N° 203/2020, Resolución FG N° 133/2020 y Resolución SAGyP N° 261/2020, las que como Anexo III, obrante en el Adjunto 8072/21, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Consolidar las modificaciones presupuestarias de cierre del ejercicio 2020 del Ministerio Público que fueran aprobadas por Resolución FG N° 134/2020, Disposición SGA N° 204/2020, Resolución AGT N° 281/2020 y Resolución SAGyP N° 262/20 y detalladas en Resolución AGT N° 17/2021, Disposición SCA N° 2/2021, Disposición SGA N° 8/2021 y Resolución SAGyP N° 16/2021, las que como Anexo IV, obrante en el Adjunto 8072/21, forman parte integrante de la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, al Sr. Secretario de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

**Res. SAGyP N° 26/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

